

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 09 de noviembre de 2018

Señor

Presente.-

Con fecha nueve de noviembre de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 964-2018-R.- CALLAO, 09 DE NOVIEMBRE DE 2018.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 1342-2018-DIGA/UNAC (Expediente N° 01067750) recibido el 05 de noviembre de 2018, mediante el cual el Director General de Administración remite el Informe N° 058-2018-RASC sobre la aprobación del Estudio Definitivo de Identificación y Registro de las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Reposición y Rehabilitación - IOARR.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 15 del Estatuto sobre autonomía universitaria, en su numeral 15.5 señala autonomía económica, como la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como el derecho de recibir la asignación presupuestal del Estado para cumplir sus fines; aprobar y ejecutar su presupuesto; administrar su economía y bienes patrimoniales y generar recursos propios sin gravar la economía de sus integrantes;

Que el Art. 7° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que el Titular de la Entidad es la más alta Autoridad Ejecutiva, en las Fases de Programación, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación, y el Control del Gasto, de conformidad con la Ley General, y las Leyes de Presupuesto del Sector Público;

Que el Art. 4° inciso 4.2 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, indica que "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto";

Que, con Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y se deroga la Ley N° 27293, Ley del SNIP, modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1341 y la Ley N° 30680, que en su artículo 1° Objeto de la Ley, "... Créase el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y derogase la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública", asimismo, en el artículo 3° Ámbito de Aplicación, del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 104-2017-EF y 248-2017-EF, indica la sujeción de todas las Entidades y Empresas del Sector Público No Financiero de los tres niveles de gobierno que ejecuten Proyectos de Inversión Pública;

Que, en el referido dispositivo legal, establece en su Art. 12°, inciso 12.2, señala que la fase de Ejecución se inicia con la elaboración del expediente técnico o documentos equivalentes para los proyectos de inversión viables o para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación aprobadas por la Unidad Formuladora; dicha elaboración debe sujetarse a la concepción técnica y dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudios de preinversión, para el caso de los proyectos de inversión; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación;



Que, asimismo, el numeral 12.4 del Art. 12 de la citada norma señalo que luego de la aprobación del expediente técnico o documentos equivalentes, conforme a la normativa de lo materia, se-inicia lo ejecución física de las inversiones; las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión que se enmarquen en las variaciones permitidas por la normativa de contrataciones, son registradas por la Unidad Ejecutora de Inversiones antes de ejecutarlas; cualquier otra modificación debe ser previamente registrada por la Unidad Formuladora y proceden únicamente en el caso de los proyectos de inversión y siempre que no cambien la concepción técnica y dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudios de preinversión, que su financiamiento no retrase el inicio de otros proyectos de inversión considerados. en la programación multianual ni afecte el plazo previsto para la culminación de proyectos de inversión en ejecución;

Que, la Unidad Formuladora (UF), aprobó la Inversión IOARR con Código de Inversión N° 2431570 denominado "ADQUISICIÓN DE LABORATORIO; EN EL(LA) LABORATORIO DE FÍSICA Y QUÍMICA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS EN LA LOCALIDAD BELLAVISTA, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO";

Que, el Art. 15° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225, señala que la "Formulación del Plan Anual de Contrataciones: A partir del primer semestre, y teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. Dichos requerimientos deben estar acompañados de sus respectivas especificaciones técnicas y/o términos de referencia, los cuales pueden ser mejorados, actualizados y/o perfeccionados antes de la convocatoria";

Que, el Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones mediante Informe N° 058-2018-RASC de fecha 30 de octubre de 2018, informa al Director de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento, que se ha culminado con todas las etapas previas a la aprobación del Estudio Definitivo de la IOARR (Inversión) "Adquisición de Laboratorio; en el (la) Laboratorio de Física y Química de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas en la localidad de Bellavista, Distrito de Bellavista, Provincia de Bellavista, Departamento Callao" con Código N° 2431570, con un presupuesto total de S/. 253,587.96; por lo tanto, recomienda realizar las acciones administrativas correspondientes, tomando como base la información que se adjunta, con la finalidad de aprobar mediante acto resolutivo el Estudio Definitivo, y proceder con el registro respectivo en el Banco de Inversiones, haciendo referencia a la estructura de la Inversión;

Que, el Director de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento mediante Oficio N° 537-2018-DOIM de fecha 02 de noviembre de 2018, remite a la Dirección General de Administración el Informe N° 058-2018-RASC de fecha 30 de octubre de 2018, a fin de realizar las acciones administrativas correspondientes, tomando como base la información que se adjunta, con la finalidad de aprobar mediante acto resolutivo por el titular del pliego, el Estudio Definitivo de la IOARR mencionada y proceder con el registro respectivo en el Banco de Inversiones;

Que, mediante el Oficio del visto el Director General de Administración remite el Informe N° 058-2018-RASC del Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional del Callao, para la emisión de la Resolución pertinente, relacionado con el Estudio Definitivo de la Inversión IOARR: "ADQUISICIÓN DE LABORATORIO; EN EL(LA) LABORATORIO DE FÍSICA Y QUÍMICA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS EN LA LOCALIDAD BELLAVISTA, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO"; en base al Oficio 537-2018-DOIM de fecha 02 de noviembre de 2018, precisando un valor referencial de S/. 253,587.96 (Doscientos cincuenta y tres mil quinientos ochenta y siete con 96/100 soles);

Estando a lo glosado; con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **APROBAR** el Estudio Definitivo de la Inversión IOARR: "**ADQUISICIÓN DE LABORATORIO; EN EL(LA) LABORATORIO DE FÍSICA Y QUÍMICA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS EN LA LOCALIDAD BELLAVISTA, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO**", por el monto referencial de S/. 253,587.96 (Doscientos cincuenta y tres mil quinientos ochenta y siete con 96/100 soles).
- 2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE, Sistema Electrónico de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado-SEACE, Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Oficina de Asesoría Jurídica, Organo de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Infraestructura y Mantenimiento, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, ADUNAC, SINDUNAC, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**
Oficina de Secretaría General

Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades,
cc. OSCE, SEACE, EPG, OPP, OAJ, OCI, DIGA, OIM,
cc. ORAA, OC, OFT, OASA, ADUNAC, SINDUNAC, RE.